

Resolución 20 de marzo de 2023 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023 que han de financiar las subvenciones de costes salariales de personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (Línea 2) previstas en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

El Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha, tiene como objeto, entre otras líneas de subvenciones recogidas en su artículo 1, aquellas destinadas a los costes salariales de personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo y, con ello, fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos.

Las ayudas recogidas en el citado decreto son otorgadas en régimen de concesión directa, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En tal sentido, el artículo 7.2 del citado Decreto 85/2022, de 19 de julio, establece que la dirección general competente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades interesadas. En todo caso, la eficacia de estas resoluciones queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud del artículo 7.2 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, y en base a los artículos 7 y 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se resuelve

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito disponible en el ejercicio 2023 para la financiación de las subvenciones de la línea 2 de costes salariales de las personas con discapacidad, contemplada en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario disponible para la convocatoria 2023 asciende a 22.000.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio



Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, se realizarán dos convocatorias dentro del ejercicio 2023, correspondientes a los costes salariales de las personas trabajadoras con discapacidad del primer y segundo semestre del año natural que, respectivamente, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación del Fondo 0000000030, gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo:

Primer semestre	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Total
G/322B/4661P	134.200,00 €	0,00 €	134.200,00 €
G/322B/4761P	10.601.800,00 €	0,00 €	10.601.800,00 €
G/322B/4861P	2.684.000,00 €	0,00 €	2.684.000,00 €
Total primer semestre	13.420.000,00 €	0,00 €	13.420.000,00 €
Segundo semestre	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Total
G/322B/4661P	60.060,00 €	25.740,00 €	85.800,00 €
G/322B/4761P	4.744.740,00 €	2.033.460,00 €	6.778.200,00 €
G/322B/4861P	1.201.200,00 €	514.800,00 €	1.716.000,00 €
Total segundo semestre	6.006.000,00 €	2.574.000,00 €	8.580.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA	19.426.000,00 €	2.574.000,00 €	22.000.000,00 €

3. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total.

4. Si una vez resuelta la primera convocatoria, no se hubiera agotado el importe máximo destinado a la misma, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la segunda convocatoria.

5. Se establece una reserva de un 30 % del total del crédito para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha; así como en las zonas a las que se refiere la disposición adicional sexta de esta misma Ley.

6. Asimismo, se establece otra reserva del 10 % del total del crédito asignado específicamente para los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto





85/2022, de 19 de julio, y conforme a los modelos contenidos en los anexos IV y V “Solicitud de ayuda para costes salariales de las personas con discapacidad”, correspondientes a los costes salariales del primer y segundo semestre respectivamente, que deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de que la persona que formula la solicitud es la representante legal de la entidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2023 será el siguiente:

- a) Para la convocatoria del primer semestre: 30 días, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Para la convocatoria del segundo semestre: 30 días, computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del primer semestre.

Cuarto. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Serán subvencionables los gastos que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 85/2022, de 19 de julio, se hayan devengado y pagado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Compatibilidad con el mercado interior.

Las subvenciones reguladas en este capítulo quedan sujetas al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, al artículo 33 de dicho reglamento, referido a las ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales, cuyo apartado 5 final establece que la intensidad de ayuda no deberá exceder del 75 % de los costes subvencionables.

Sexto. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Director de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

